

## PRORROGAN LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES DEL PODER JUDICIAL Y LOS PLAZOS PROCESALES Y ADMINISTRATIVOS

Mediante **Resolución Administrativa N° 000061-2020-P-CE-PJ**, publicada el 26 de abril de 2020, **se prorroga la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, por el término de 14 días calendario, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020**; en concordancia con el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM. Asimismo, las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ; y en los Acuerdos Nros. 480 y 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Así también, se reiteran las siguientes disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 119 y 120-2020-CE-PJ:

- Habilitar competencia a los órganos jurisdiccionales de emergencia de los Distritos Judiciales del País, para tramitar solicitudes de conversión automática de penas que presenten las personas condenadas por el delito de omisión a la asistencia familiar, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1300, modificado por el Decreto de Urgencia N° 008-2020.
- Habilitar competencia a los órganos jurisdiccionales de emergencia de los Distritos Judiciales del País, para tramitar solicitudes de beneficios penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional); las cuales se resolverán mediante audiencias virtuales.
- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del País, de ser necesario, designen órganos jurisdiccionales adicionales para resolver las solicitudes de beneficios penitenciarios.
- Exhortar a todos los Jueces penales de los Distritos Judiciales del País incluidos quienes integran los órganos jurisdiccionales de emergencia, que resuelvan de oficio y/o a pedido de la parte legitimada la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad, que estén bajo su competencia, a fin de evaluar modificaciones en su condición jurídica.
- Los Jueces Penales de los Distritos Judiciales del País, incluidos los que integran los órganos jurisdiccionales de emergencia, están en la obligación de resolver las solicitudes de variación del mandato de detención o de cese de prisión preventiva según corresponda al modelo procesal que se aplique, que se presenten en los procesos judiciales a su cargo.
- Los Jueces y Personal Auxiliar que se designe en los órganos jurisdiccionales de emergencia, no deben pertenecer a la población vulnerable.

Para mayor información, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)